An illustration of a dark blue graduation cap with a yellow tassel, resting on a rolled-up white diploma tied with a red ribbon. The background features a dark blue graduation gown with yellow and white stripes.

# Camino para hacer posible el reconocimiento de títulos

¿Qué pueden hacer el SIACES para facilitar el reconocimiento de títulos universitarios en Iberoamérica?

¿Qué aporta la acreditación? El caso de Costa Rica.

# OBJETIVOS

- Explicar cómo está organizado el sistema de Educación Superior en Costa Rica.
- Explicar el rol de la agencia Acreditadora.
- Esbozar algunas ideas para asegurar la calidad y reconocimiento de estudios universitarios y de educación superior en el Contexto de América Latina, Caribe y la UE.



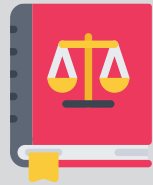
# Ubicación de Costa Rica

# Pero antes...

Cuántos conocen la agencia



# ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COSTA RICA



Constitución  
Política



CSE

CONESUP

CONARE

SINAES

• ORE

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA



## ARTÍCULO 77

La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.



En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.



## ARTÍCULO 78

La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.



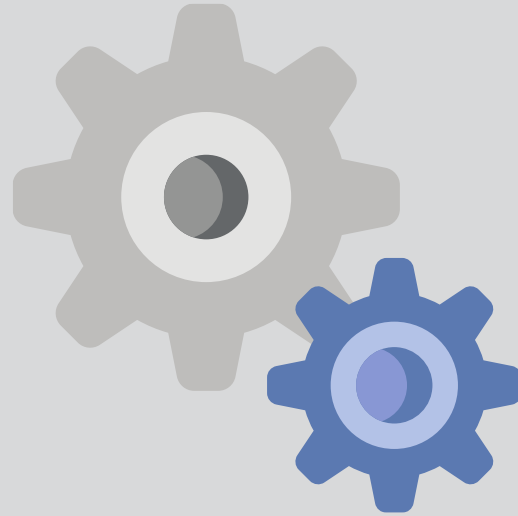
El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.



El Consejo Superior de Educación es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República.



# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN (CSE)



Es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República, y su sede es la ciudad de San José.

Según el artículo 2 de la Ley 1362, el Consejo Superior de Educación participa activamente en el establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y busca, no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.

# FUNCIONES DEL CSE

Le corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar:

Los planes de desarrollo de la educación pública.

Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.

Los reglamentos, planes de estudio y programas que deban regir los establecimientos educativos no universitarios y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.

Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.

# FUNCIONES DEL CSE

Le corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar:

- El sistema de evaluación de los aprendizajes de promoción y graduación.
- Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
- Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación parauniversitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo.
- La política de infraestructura educativa.
- Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y estímulo del personal docente.
- Cualquier otro asunto que le someta el Ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

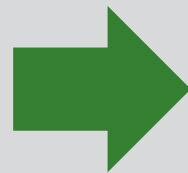
# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)



El Consejo Nacional de Rectores es un organismo creado por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, firmado el 4 de diciembre de 1974 y reformado en 1982. Este convenio, en su Capítulo I Los Organismos de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, indica:

## Artículo 1:

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal estará integrado por:



- A** El Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- B** El CONARE ampliado.
- C** La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual será su órgano técnico.

# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)



- El CONARE posee personería jurídica propia, según Ley N° 6162 de 3 de noviembre de 1977.

- El CONARE es un órgano colegiado que se reúne una vez a la semana en sesión ordinaria. No posee gerencias; sin embargo, tiene otros directores que no asisten a las sesiones del Consejo, que corresponden a los siguientes programas institucionales:

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío**  
Directora Ejecutiva de SINAES.

**Mag. Eduardo Sibaja Arias**  
Director a.i. de CENAT.

**Dr. Jorge Vargas Cullell**  
Directora del Estado de la Nación.

# ORE-CONARE



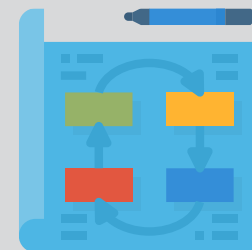
Los Rectores de las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) suscribieron el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica en el mes de abril de 1982 y los Consejos o Juntas Universitarias lo ratificaron en el transcurso del año mencionado.

El **Artículo 30** del Convenio señala que:

***“El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines. ”***

El Reglamento del Artículo citado fue firmado por los Rectores el 19 de agosto de 1986, y a finales del mismo año empezó a funcionar la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE).

La Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE) depende directamente del Director de la OPES y actúa de acuerdo con las instrucciones que le den, en sus ámbitos respectivos, el CONARE y la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de CONARE. La citada comisión, está integrada por un representante de cada una de las instituciones miembros de este Organismo y por el Director de OPES.



# FUNCIONES DEL ORE

1

Decidir, en cada caso, cuál institución tramitará la solicitud de reconocimiento y equiparación, en virtud de que tenga la carrera de grado o el programa de posgrado más afín según las especificaciones del reglamento.

2

Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de títulos y grados y recomendar al CONARE el monto de los derechos a cobrar por el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos.

3

La actividad principal de la Comisión y de la ORE es la coordinación del proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos extranjeros. En efecto, en el ámbito de la Comisión se analizan las dificultades en el trámite, los resultados de los estudios, las consultas externas e internas sobre la temática de su quehacer.



**El CONARE estará formado por los rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio.**



**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**

Rector de la Universidad de Costa Rica (Rectoría UCR)



**Ing. Luis Paulino Méndez Badilla**

Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Rectoría ITCR o Rectoría TEC)



**M.Ed. Francisco González Alvarado**

Rector de la Universidad Nacional (Rectoría UNA)



**Rodrigo Arias Camacho, M.B.A.**

Rector de la Universidad Estatal a Distancia (Rectoría UNED) (i)



**Dr. Emmanuel González Alvarado**

Rector de la Universidad Técnica Nacional (Rectoría UTN)



**Mag. Eduardo Sibaja Arias**

Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) (ii)



**Lic. Gastón Baudrit Ruíz**

Director de la Asesoría legal de CONARE







El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) es un órgano desconcentrado en grado máximo, adscrito al Ministerio de Educación Pública. Fue creado mediante la Ley N° 6693, del 27 de noviembre de 1981.

## De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 6693, está integrado por:

- El Ministro de Educación Pública de turno quien lo preside
- Un representante nombrado por CONARE
- Un representante del conjunto de todas las universidades privadas
- Un representante de la Oficina de Planificación Nacional
- Un representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios

Actualmente, el Consejo está constituido por los miembros titulares:

**M.Ed. Anna Katharina Müller Castro**

Ministra de Educación Pública y Presidente del Consejo

**Lic. Daniel Soto Castro**

Representante Titular de MIDEPLAN y Vicepresidente del Consejo

**Mag. Olman Madrigal Solórzano**

Representante Titular de CONARE

**Ph. D. Carlos Cortés Sandí**

Representante Titular de las Universidades Privadas

**Ing. Dinia Vega Díaz**

Representante Titular de los Colegios Profesionales

# SINAES



Es la institución a la que el Estado costarricense le otorgó la potestad de dar fe pública de la calidad de las instituciones, carreras y programas de educación superior que voluntariamente se sometan a su riguroso proceso de evaluación y demuestren el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos. Las instituciones de educación superior miembros del SINAES están comprometidas con los principios de calidad que rigen al Sistema.

# INSTANCIAS RELACIONADAS PERO QUE NO SON ECOSISTEMA

- ✓ Los esfuerzos son orgánicos (Ej. MCCE)
- ✓ No hay una instancia que los ligue
- ✓ CSE puede tener
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo
- ✓ CR ahora pertenece a OCDE
- ✓ PLANES (CONARE)

# Proyecto Ley de homologación de Títulos 23.280

**1** Universidades privadas pueden convalidar títulos del extranjero

Posgrados solo requerirán presentar certificaciones **2**

The infographic features a central illustration of a graduation cap on a stack of books. A man in a suit and a woman in a blue dress are celebrating on top of the cap with their arms raised. A man in a yellow shirt is climbing a ladder to the side of the cap. A woman in a red dress is sitting on the books, working on a laptop. A large rolled-up diploma with a red ribbon is in the foreground. The background is a light blue gradient.

# ALCANCES



El proyecto del **diputado García** pretende modificar tres aspectos. El primero es cambiar el artículo 21 permitiendo que, bajo ciertos requerimientos, se puedan **homologar los títulos en universidades adscritas al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)**.

De igual forma, se permitirá que los **colegios profesionales puedan sugerir a las universidades nacionales criterios y rankings académicos que califiquen a las universidades extranjeras**.

Finalmente, en el caso de los títulos de posgrados u otras especialidades, la **Administración Pública los reconocerá cuando se presenten con los requisitos descritos sin requerir ningún otro proceso de homologación**.

# ¿QUÉ SE PODRÍA HACER?



Carreras acreditadas de las agencias de SIACES en Costa Rica podrían eximirse de trámites.



Otras Agencias pueden recurrir a la guía de reconocimiento de SINAES.



Proyecto ley nuevo (UPR reconocer títulos).

# RECOMENDACIONES



**M.Sc. Laura Ramírez Saborío**

Directora Ejecutiva

[lr Ramirez@sinaes.ac.cr](mailto:lr Ramirez@sinaes.ac.cr)



[www.sinaes.ac.cr](https://www.sinaes.ac.cr)



**SINAES**

[www.facebook.com/sinaes.ac.cr/](https://www.facebook.com/sinaes.ac.cr/)



**SINAESCosta Rica**

[www.youtube.com/user/SINAESCosta Rica](https://www.youtube.com/user/SINAESCostaRica)



**@SINAESCR**

<https://twitter.com/SINAESCR>



**SINAES**

<https://www.linkedin.com/company/sinaes>



# Fuentes

La información consultada está basada en los sitios web

[www.cse.org](http://www.cse.org)

[www.conare.ac.cr](http://www.conare.ac.cr)

[www.sinaes.ac.cr](http://www.sinaes.ac.cr)

[www.conesup.ac.cr](http://www.conesup.ac.cr)

Constitución Política de Costa Rica

Proyecto de Ley

